

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se puede consultar el acta con el texto íntegro.

El Secretario General,
Fdo.: Fernando Pedro Balas Pedrero.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA CELEBRADA EL DÍA VEINTISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ.-

ASISTENTES

Presidente:

D. Valentín Cortés Cabanillas.

Concejales:

Grupo Socialista:

D. José F. Castaño Castaño.

D^a. M^a del Mar Martínez Amaya.

D. Carlos Ponce Cortés.

D^a. M^a. Dolores Becerra Martínez.

D^a. M^a. Isabel Rengel González.

D. Rafael Menas Miranda.

D. Antonio Murillo Viñas.

D. Nieves Seijo Ramos

Grupo Popular-Extremadura Unida:

D^a. Caridad Murciano Tomé.

D. Antonio Vázquez Morales.

D^a. Isabel Pacheco Pachón.

Grupo Izquierda Unida:

D. Juan Eugenio Mena Cabezas.

Secretario:

D. Fernando P. Balas Pedrero.

En la ciudad de Llerena, siendo las veinte horas y cuatro minutos del día veintiséis de octubre de dos mil diez, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Valentín Cortés Cabanillas, y asistidos de mí, el Secretario General de la Corporación, los señores miembros de la Corporación que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Concurren a la sesión todos los miembros que lo integran. Asistiendo asimismo, a la presente sesión el Sr. Interventor, Don Basilio Santos Martín.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y previo al tratamiento del Orden del Día el Sr. Alcalde hace público su deseo de que conste en acta el sentir de la Corporación por las personas

fallecidas en la ciudad desde la última sesión ordinaria, de fecha 27 de septiembre de 2010, y se les dé traslado a sus familiares.

Asimismo por la Alcaldía se propone consten en acta las siguientes felicitaciones corporativas:

*.- A D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, alumno del segundo ciclo de Educación Primaria del colegio "Nuestra Señora de la Granada-Santo Ángel" bajo la tutela de la profesora D^a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, por la obtención del segundo premio del concurso de dibujo relacionado con la protección civil y situaciones de emergencia para el 2010, convocado por la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

*.- A D^a. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, alumna del tercer ciclo de Educación Primaria del Colegio "Nuestra Señora de la Granada-Santo Ángel" bajo la tutela de la profesora D^a. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, por haber obtenido el segundo premio del concurso de dibujo relacionado con la protección civil y situaciones de emergencia para el 2010, convocado por la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

*.- Al Cuerpo de la Policía Local de Llerena y demás efectivos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y Protección Civil por su intervención en el operativo organizado para la búsqueda y feliz encuentro de la señora recientemente extraviada en este término municipal.

*.- A D. xxxxxxxxxxxxxxxx por la obtención de un accésit dentro de Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior correspondientes al curso 2009/2010 concedidos por la Consejería de Educación a los mejores expedientes académicos.

Asimismo se incorpora a la presente acta, la felicitación efectuada por esta Corporación Municipal en la sesión del Pleno Corporativo celebrada el pasado mes de julio de 2010 y que por error u omisión no fue incluida en la misma:

*.- A D^a xxxxxxxxxxxxxxxx por la reciente publicación de su libro "Llerena y sus Hombres".

Todas las propuestas son secundadas por los presentes.

Acto seguido se inicia el tratamiento del Orden del Día.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 27/09/2010.-

El señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria anterior de veintisiete de septiembre de dos mil diez.

Y no existiendo ninguna salvedad, la meritada Acta es aprobada por unanimidad de los señores y señoras asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fue redactada.

2.- DACIÓN DE CUENTA DE LA COMUNICACIÓN REMITIDA POR LA SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA Y PRESUPUESTO RELATIVA AL INCUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 9 DEL REAL DECRETO-LEY 5/2009, DE 24 DE ABRIL.-

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria, Comercio, Turismo y Deporte en su sesión de fecha 25 de octubre de 2010.

Por parte del Sr. Presidente de la Comisión referenciada se cede la palabra al Interventor Municipal, quién procede a informar a los presentes de la recepción con fecha de 4 de octubre actual y número de registro de entrada 3360, de una comunicación de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos del Ministerio de Economía y Hacienda que a continuación se transcribe:

"Esa entidad local procedió a concertar una operación de endeudamiento al amparo del Real Decreto-Ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos.

El artículo 9 del mencionado Real Decreto-Ley y el apartado 6 de la Resolución de 5 de mayo de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales establecen la obligación de proceder a la evaluación del cumplimiento anual del plan de saneamiento, mientras dure su vigencia, por parte de la Intervención de la Entidad Local, y la remisión del informe antes del 31 de marzo del año siguiente al que se refiere la liquidación, previo conocimiento del Pleno, por los medios establecidos en el artículo 11 del mismo Real Decreto-Ley y en el apartado 1 de la mencionada Resolución, mediante el Anexo 5 de la aplicación informática desarrollada a estos efectos.

Se ha podido comprobar, en la Oficina Virtual para la coordinación financiera con las Entidades Locales, que la obligación de comunicación expuesta en el párrafo precedente, correspondiente al ejercicio de 2009, no ha sido atendida por esa Entidad Local. En consecuencia, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley 5/2009, se procede a dar cuenta del referido incumplimiento a la Presidencia de esa Corporación Local, quien deberá trasladarlo, a su vez, al Pleno de la citada Corporación en la primera sesión que se celebre y, en todo caso, antes del transcurso de un mes, remitiendo a este Centro directivo certificación del acta en la que figure la comunicación del incumplimiento.

Todo lo anterior, sin perjuicio de la necesidad de cumplimentar, de forma inmediata, el referido Anexo 5."

Seguidamente expone el Sr. Interventor que se ha procedido a cumplimentar el referido Anexo 5 relativo al ejercicio de 2009, si bien, considera necesario hacer constar que por parte de este Excmo. Ayuntamiento se procedió a dar cuenta de la aprobación de la liquidación del Presupuesto General de la Entidad para el año 2009 en la sesión plenaria de 27 de abril de 2010, dándose expresa cuenta de la Resolución de Alcaldía nº 151/2010 de 12 de abril, acompañando a la misma el informe de la Intervención Municipal de evaluación del incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, si bien, y por las razones que en el mismo se exponen no es precisa la elaboración Plan de Saneamiento Financiero, habiéndose dado traslado a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales. Recalca que por parte del Ayuntamiento se procedió, en su momento, a la remisión al Ministerio de Economía y Hacienda y la Administración Autonómica de la Liquidación del Presupuesto referida, y del Informe de la Intervención Municipal de fecha 12 de abril de 2010 sobre la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Toma la palabra el Concejal de Izquierda Unida, Sr. Mena Cabezas, quién primeramente justifica su ausencia de las Comisiones Informativas en motivos de salud, añadiendo seguidamente que deberá procurarse el cumplimiento de los plazos legales relativos a la presentación de la información.

Finalizadas las intervenciones los miembros Corporativos toman conocimiento de la comunicación referida.

3.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DE PUESTO-CAPILLA EN EL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS.-

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria, Comercio, Turismo y Deporte en su sesión de fecha 25 de octubre de 2010.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales, en los siguientes términos:

Por parte del Sr. Presidente se procede a explicar a los presentes los pormenores del asunto epigrafiado, manifestando el interés expresado por D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx por el puesto-capilla nº xx que se encuentra vacante.

Sometido a consideración de la Comisión la propuesta de la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobándose por unanimidad de sus miembros presentes emitiéndose el Dictamen que sigue:

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 30 de noviembre de 2009 se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas para la concesión de puestos del Mercado de Abastos y se convoca la licitación para la adjudicación de los mismos.

Publicándose el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 241 de fecha 18 de diciembre de 2009.

Se elevó propuesta de adjudicación de un único puesto del mercado municipal al único licitador concurrente en el procedimiento, procediéndose a la adjudicación provisional por acuerdo del Pleno Corporativo con fecha veinticinco de enero de dos mil diez.

Resultando que no se presentaron licitadores para optar a los restantes puestos del Mercado Municipal de Abastos, y concretamente a las siguientes capillas señaladas con los número:03, 04, 08, 17, 18, 19, 21 y 22.

Visto el Informe emitido por el Secretario General de este Ayuntamiento con fecha de 18 de octubre de 2010 en el que se asevera la posibilidad de acudir al procedimiento negociado.

Considerando que se ha agotado la posibilidad de adjudicar la concesión de los puestos precedentemente transcritos por la forma inicialmente establecida en Pliego de Cláusulas Administrativas al no haberse presentado plicas para optar a los mismos por lo que

se procedió por acuerdo del Pleno Corporativo a declarar desierta la licitación para los referidos puestos, habilitándose la apertura del correspondiente procedimiento negociado

Resultando que con fecha de 21 de setiembre de 2010 tiene entrada en el registro general de este Ayuntamiento de la documentación presentada por D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx solicitando la concesión del puesto capilla colindante con el que actualmente tiene concedido, y estimada conforme la misma.

En consecuencia, considerando lo dispuesto en el artículo 74 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y artículo 128 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

Considerando que los artículos 79 y 80 del referido Reglamento de Bienes de 1986 se refieren a la duración de la concesión y a las cláusulas que deben establecerse para otorgar la concesión.

Considerando que al amparo de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, quedan excluidos del ámbito de la citada Ley contractual las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público que se regularán por su legislación específica; por lo que, se ha seguido fielmente el procedimiento establecido para la adjudicación de la concesión demanial en los artículos 87 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Considerando que la Disposición Derogatoria Única de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público deja sin efecto el artículo 22.2.n) que atribuía al Pleno de la Corporación la competencia para las contrataciones y concesiones plurianuales de toda clase cuando su duración fuera superior a cuatro años, y en virtud de la Disposición Adicional Segunda de la referida Ley se atribuye tal competencia a la Alcaldía para la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la misma cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de los tres millones de euros.

Es por lo que se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Declarar válida la licitación y adjudicar provisionalmente el puesto-capilla del Mercado Municipal de Abastos de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas administrativas que rige la presente contratación, en los términos que siguen: D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. PUESTO N° XX.

SEGUNDO. Notificar y requerir al adjudicatario provisional del contrato, para que presente, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la fecha de publicación de la adjudicación provisional en el Perfil de contratante, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar, así como constituir la garantía definitiva.

TERCERO. Publicar la adjudicación provisional del contrato mediante anuncio en el Perfil de Contratante.

CUARTO.- Declarar desierta la licitación convocada para optar a la ocupación de modo privativo y con carácter exclusivo de los siguientes puestos del Mercado Municipal de Llerena, al no haber sido presentada plica alguna en el plazo previsto al efectos: Puestos N° 03, 04, 17, 18, 19, 21 y 22.

QUINTO.- Dése traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

4.- PROPUESTA MUNICIPAL DE APOYO A LA INICIATIVA APROBADA POR EL AYUNTAMIENTO DE CASAS DE REINA SOBRE CONSTRUCCIÓN DE UN MUSEO DE REGINA.-

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria, Comercio, Turismo y Deporte en su sesión de fecha 25 de octubre de 2010.

Interviene el Concejal de Izquierda Unida, Sr. Mena Cabezas, quién se manifiesta en el sentido de expresar su total conformidad con la propuesta sometida a consideración plenaria, si bien, añadiría como aportación a ella el ofrecimiento por parte de este Ayuntamiento al de Casas de Reina de las instalaciones del futuro Museo de Historia de Llerena como instalación que pudiera albergar transitoriamente los archivos hasta que la iniciativa que aquí se apoya fructificase.

Contesta el Sr. Alcalde en el sentido de no aceptar la propuesta formulada por el Edil de Izquierda Unida, entendiendo que no debería aceptarse otras propuestas diferentes que las planteadas en la moción, ya que en su opinión cualquier cambio o alteración en el contenido inicial puede ser interpretado como una intromisión, aseverando que esta iniciativa promovida por el Excmo. Ayuntamiento de Casas de Reina, en el caso de que se consiga beneficia a todos los municipios de la zona.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de todos sus Concejales, en los siguientes términos:

Atendido que por parte del Pleno Corporativo del Excmo. Ayuntamiento de Casas de Reina se aprobó en sesión de fecha veintidós de julio de dos mil diez una "Propuesta para la Creación de un Museo en Regina" y en la que se insta a los organismos competentes a la construcción de un museo de sitio en Regina en el que sea depositada y mostrada su riqueza patrimonial y su relevancia histórica y arqueológica, se promueve la recuperación de las piezas encontradas en Regina y dispersas en diversos Museos y colecciones privadas, la definición de un Plan Director del Yacimiento de Regina, así como la asignación de recursos para asegurar la continuidad de las investigaciones.

Considerada la petición formulada por el Sr. Alcalde de Casas de Reina de apoyo a la referida iniciativa mediante acuerdo del Pleno Corporativo, es por lo que se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Apoyar la iniciativa aprobada con fecha de veintidós de julio de dos mil diez por el Pleno Corporativo del Excmo. Ayuntamiento de Casas de Reina en materia de Creación de un Museo en Regina.

Segundo.- Expídase testimonio del presente acuerdo y remítase a la referida Entidad Local para su constancia y efectos oportunos.

5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL CONVENIO MANTENIMIENTO DEL PUNTO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA A MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO PARA EL AÑO 2011.-

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Bienestar Social, Sanidad, Consumo y Abastecimiento en su sesión de fecha 25 de octubre de 2010.

Interviene el Edil de Izquierda Unida, Sr. Mena Cabezas quién manifiesta su conformidad con el convenio, aprovechando para solicitar del equipo de gobierno el suministro de la memoria de actividades del servicio.

Contesta la Concejala del Grupo Socialista, Sra. Becerra Martínez, que les será remitida como en anteriores ejercicios.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de todos sus miembros, en los siguientes términos:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2 apartado b del Estatuto de Autonomía de Extremadura, "las Instituciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro del marco de su competencia, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos, [entre otros]: promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de los extremeños sean reales y efectivas".

A su vez, el artículo 7.1.19 del mencionado Estatuto dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva de promoción de la participación libre y eficaz de la mujer en el desarrollo político, social, económico y cultural.

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, tiene por objeto actuar contra la violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia.

El Instituto de la Mujer de Extremadura y el Ayuntamiento de Llerena coinciden en el interés por la prestación de servicios públicos que contribuyan a facilitar el derecho a la asistencia social integral de mujeres víctimas de violencia de género de la comarca.

El artículo 25,1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, refiriéndose en el apartado k) del artículo 25,2 a la prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social.

El artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, determina que las relaciones entre las administraciones autonómica y la local se regirán por la legislación básica en materia de régimen local.

A estos efectos, el artículo 57 de la Ley 7/1985, antes citada, dispone que la cooperación económica, técnica, y administrativa entre la Administración Local y las Comunidades Autónomas, se desarrollará con carácter voluntario podrán llevarse a cabo a través de convenios.

En consecuencia, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Instituto de la Mujer de Extremadura y el Excmo. Ayuntamiento de Llerena para el mantenimiento del Punto de Atención Psicológica a Mujeres Víctimas de Violencia de Género para el ejercicio de 2011.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde, o quién legalmente le sustituya, para su firma, así como de cuantos documentos sean precisos a tal fin.

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE LA MUJER DE
EXTREMADURA (IMEX) Y EL AYUNTAMIENTO DE LLERENA PARA EL
MANTENIMIENTO DEL PUNTO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA A
MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO
REUNIDOS**

De una parte, D^a. M^a José Pulido Pérez que interviene en nombre del Instituto de la Mujer de Extremadura, con CIF Q-0600412A, en calidad de Directora General de dicho Instituto, cargo para el que fue nombrada por Decreto 276/2007, de 27 de julio, y en virtud de las facultades que tiene atribuidas por el artículo 8.2 k. del anexo al Decreto 184/2001, de 5 de diciembre por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de la Mujer de Extremadura.

Y de otra, D. Valentín Cortés Cabanillas que interviene en nombre del Ayuntamiento de Llerena con C.I.F: P-0607400-I en su condición de Alcalde.

Reconociéndose ambas partes con capacidad y legitimación suficiente,

EXPONEN

PRIMERO.-

La Constitución Española establece en su art. 9.2 que “corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra, sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.”

SEGUNDO.-

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su art. 6.2 b establece que "las Instituciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro del marco de su competencia, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos, [entre otros]: promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de los extremeños sean reales y efectivas".

A su vez, el artículo 7.1.19 del mencionado Estatuto dispone que corresponde a la Comunidad de Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva de promoción de la participación libre y eficaz de la mujer en el desarrollo político, social, económico y cultural.

TERCERO.-

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, tiene por objeto actuar contra la violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia.

Asimismo, por la mencionada Ley Orgánica se establecen medidas de protección integral cuya finalidad es prevenir, sancionar y erradicar esta violencia y prestar asistencia a sus víctimas.

A su vez, el artículo 2 de la citada Ley Orgánica establece, entre otros, los siguientes principios rectores:

➤ Consagrar derechos de las mujeres víctimas de violencia de género, exigibles ante las Administraciones Públicas, y así asegurar un acceso rápido, transparente y eficaz a los servicios establecidos al efecto.

- Reforzar hasta la consecución de los mínimos exigidos por los objetivos de la ley de servicios sociales de información, de atención, de emergencia, de apoyo y de recuperación integral, así como establecer un sistema para la más eficaz coordinación de los servicios ya existentes a nivel municipal y autonómico.

Por último, el Título II de la citada Ley Orgánica relativo a los Derechos de las mujeres víctimas de género regula, entre otros, el derecho a la información, a la asistencia social integral y a la asistencia jurídica gratuita a las víctimas de la violencia de género, que contribuyen a hacer reales y efectivos sus derechos constitucionales a la integridad física y moral, a la libertad y seguridad y a la igualdad y no discriminación por razón de sexo.

CUARTO.-

Por su parte, el artículo 2 de la Ley 11/2001, de 10 de octubre, de creación del Instituto de la Mujer de Extremadura (en adelante IMEX), establece que: "El Instituto de la Mujer de Extremadura tiene como fin esencial promover las condiciones para que la igualdad entre los sexos sea real y efectiva dentro del ámbito de competencias de la Junta de Extremadura, impulsando la participación y presencia de la mujer en la vida política, económica, cultural, laboral y social de Extremadura".

A su vez, el artículo 3 de la mencionada Ley, al regular las funciones encomendadas al IMEX, dispone entre otras, la de establecer relaciones de colaboración con distintas Instituciones para promover las metas señaladas anteriormente.

QUINTO.-

Asimismo, el presente Convenio tiene por objeto desarrollar los siguientes objetivos del III Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres de Extremadura, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 11 de julio de 2006:

- Objetivo 1 (Área 2 Igualdad para prevenir y mejorar la calidad de vida): "Fomentar la calidad de vida de las mujeres."

- * Objetivo 2 (Área 2): "Proporcionar desde el sistema de servicios sociales una respuesta adecuada a las mujeres en especial situación de dificultad."

- * Objetivo 3 (Área 2): "Habilitar desde los servicios sanitarios los medios necesarios para proporcionar una atención adecuada a las mujeres víctimas de violencia de género."

- * Objetivo 3 (Área 3 Formación para la Igualdad): "Educación especializada para la igualdad que sensibilice y prevenga actitudes violentas y sexistas contra mujeres."

SEXTO.-

El artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, al regular las relaciones con la Administración Local, dispone que las que se establezcan entre la Administración de la Comunidad Autónoma con las entidades que integran la Administración Local, se regirán por la legislación básica en materia de Régimen Local, aplicándose supletoriamente lo dispuesto en el Título I de la citada Ley 30/1992.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el artículo 1 de la referida Ley 11/2001, de 10 de octubre, de creación del Instituto de la Mujer de Extremadura señala que el IMEX se regirá por la legislación aplicable a los organismos autónomos de la Comunidad Autónoma.

A este respecto, el artículo 118 de Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo al régimen jurídico de los organismos autónomos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone que dicho régimen será el establecido en su Ley de creación, así como en la mencionada Ley de Gobierno, entre **otras disposiciones normativas**.

A su vez, el artículo 49 de la mencionada Ley 1/2002 establece que: "La Junta de Extremadura podrá celebrar convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas en el ámbito de **sus respectivas competencias**".

Asimismo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 57 que "la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban".

SÉPTIMO.-

El artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones establece que podrán concederse de forma directa entre otras, aquellas en que se acredite razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el artículo 8 bis del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones dispone que se documentarán en el correspondiente Convenio las subvenciones a conceder por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a una entidad pública territorial de Extremadura, cuando los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma; instrumento de colaboración que contendrá las cláusulas que procedan en orden a la consecución de los fines previstos y a la salvaguarda de las potestades de derecho público que corresponda a la Administración concedente.

OCTAVO.-

Las mujeres víctimas de violencia de género tienen derecho a servicios sociales de atención, de emergencia, de apoyo y acogida y de recuperación integral de acuerdo con los principios de atención permanente, actuación urgente, especialización de prestaciones y multidisciplinariedad profesional.

La falta de medios personales y materiales idóneos y suficientes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, hace necesaria la colaboración en la ejecución de las actividades por otras Entidades e Instituciones.

NOVENO.-

Que el órgano competente del Ayuntamiento de Llerena, aprobó el borrador del presente Convenio con fecha **de** **de 2010**, facultando al Sr. Alcalde para su firma.

Por todo lo anterior, reconociéndose ambas partes competencia y capacidad suficiente, acuerdan suscribir el presente Convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Constituye el objeto del presente Convenio **el mantenimiento** de un Punto de Atención Psicológica a Mujeres Víctimas de Violencia de Género en la localidad de Llerena, con objeto de facilitar el derecho a la asistencia social integral de las mujeres víctimas de violencia de género de la comarca.

En el supuesto de que durante la ejecución del Convenio, las partes firmantes del mismo, estimaren conveniente efectuar cualquier modificación en las estipulaciones contenidas en el mismo, dicha modificación será incorporada como addenda al clausulado del Convenio.

SEGUNDA.- PROGRAMA

La ejecución de las actividades objeto del presente Convenio se ajustará a lo establecido para los puntos de Atención Psicológica de la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de Violencia de Género y a las pautas específicas que desde dicha Red se determinen.

La estructura y funcionamiento de la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de Violencia de Género quedan especificadas en el ANEXO I.

Toda modificación que se pretenda llevar a cabo en dicho programa, deberá ser comunicada previamente al IMEX, para su autorización por escrito, si procede. Sin dicha autorización, no podrán llevarse a cabo las modificaciones propuestas.

TERCERA.- VIGENCIA Y PRÓRROGA

El presente Convenio se concierne para la anualidad **2011**, siendo su vigencia desde el 1 de enero de **2011** hasta el 31 de diciembre de **2011**.

CUARTA.- FINANCIACIÓN

La realización de las actuaciones objeto del presente Convenio ascienden a un presupuesto total de 24.700,00 € (VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS EUROS) destinándose 23.000,00 € a gastos de PERSONAL y 1.700,00 € a gastos de DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS, que se financiarán con cargo al Proyecto de Gasto 2009141010001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2011; con cargo a la partida presupuestaria 14 101 253^a 460.00, conforme se establece en el ANEXO II del presente Instrumento de Colaboración, siendo por cuenta del Ayuntamiento todo exceso de la cantidad total mencionada, producido como consecuencia de modificaciones o actividades complementarias, debidamente autorizadas por el IMEX.

QUINTA.- ABONO Y JUSTIFICACIÓN

La subvención se abonará en tres pagos:

- El PRIMER 50% de dicha cantidad, se abonará una vez acreditado el INICIO de la actividad a mediante certificación responsable del/la Secretario/a y con el Vº Bº del Presidente/a de la Entidad beneficiaria, según modelo facilitado por el IMEX. a remitir en el plazo máximo de 10 DÍAS desde la recepción del Convenio de Colaboración debidamente firmado. Junto con dicha certificación, habrá de aportarse documentación gráfica suficiente (fotografía de la placa o cartel informativo) que acredite, que la entidad beneficiaria ha adoptado correctamente las oportunas medidas de identificación, publicidad e información pública establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

- El segundo y tercer pago que corresponden al RESTANTE 50% del mencionado importe, se abonarán de la siguiente forma:

- El PRIMER 25%, una vez justificados los gastos y pagos por un importe igual o superior al 50 % de la cantidad otorgada, mediante certificación responsable del/la Secretario/a y con el Vº Bº del Presidente/a de la Entidad beneficiaria, según modelo facilitado por el IMEX, a remitir ANTES DEL 1 DE AGOSTO DE 2011.

- El SEGUNDO 25%, una vez justificados los gastos y pagos por un importe igual o superior al 75 % de la cantidad otorgada, mediante certificación responsable del/la Secretario/a y con el Vº Bº del Presidente/a de la Entidad beneficiaria, según modelo facilitado por el IMEX, a remitir ANTES DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2011.

En todo caso, la totalidad de los gastos contraídos, susceptibles de imputarse al presupuesto del presente Convenio deberán enmarcarse en la relación de conceptos justificables que proporcione el IMEX a la Entidad firmante y de conformidad con la distribución del gasto que figura como ANEXO II a este Convenio.

La justificación de la subvención se acreditará mediante certificación en la que consten los gastos efectuados en la ejecución del programa, debiendo certificarse, igualmente, el pago de los mismos, suscrita por el Interventor/a o Secretario/a de la Entidad y con el Vº Bº de su representante legal, según modelo y normas que establezca el IMEX.

En el MES SIGUIENTE A LA FINALIZACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO, la entidad beneficiaria deberá remitir:

- Certificación acreditativa de la justificación de gastos (generados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2011) y pagos efectuados, por importe igual o superior al 100 % de la subvención total concedida.

Si el importe final de la actividad desarrollada y, consecuentemente, de los gastos efectuados fuera inferior a la financiación total prevista para la misma (24.700,00 €), el IMEX procederá al reintegro de la cantidad no justificada, de conformidad con la normativa aplicable en la materia.

- Acreditación documental de los gastos y pagos correspondientes al 100% de la subvención concedida mediante la aportación de fotocopias compulsadas de las facturas, de los recibos de pagos y de los demás justificantes de gastos y documentos contables de valor probatorio equivalente.

- Una Memoria Anual de Actividades o evaluación de las actuaciones desarrolladas, así como de los resultados obtenidos, en soporte papel y en soporte informático.

Asimismo, trimestralmente, la entidad beneficiaria deberá remitir fichas de datos, de acuerdo con las pautas y criterios establecidos por la Coordinación Técnica de la Red Extremeña de Atención a Víctimas de Violencia de Género.

Por último, en lo referente a la justificación, la Entidad deberá remitir al IMEX, en el plazo de 15 días desde la recepción, tanto del primer 50% como de los dos 25 % restantes de la cuantía concedida, certificación expedida por el/la Secretario/a-Interventor/a acreditativa del ingreso con destino al fin para el que ha sido concedido, según el modelo establecido por el IMEX.

SEXTA.- OBLIGACIONES

El Ayuntamiento de Llerena mediante la firma del presente Convenio acepta de forma expresa participar en la Red Extremeña de Atención a Víctimas de la Violencia de Género cuya titularidad y gestión corresponde al IMEX de la Junta de Extremadura, y por ello acepta las pautas y criterios establecidos por la Comisión Permanente para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género, así como los establecidos desde la coordinación técnica de dicha Red.

El Punto de Atención Psicológica se integrará en la estructura de atención especializada de la Red Extremeña de Atención a Víctimas de la Violencia de Género, debiendo establecer no sólo una acción coordinada, sino también complementar sus recursos humanos profesionales y trabajar de forma estratégica con el resto de los dispositivos de la Comunidad Autónoma que prestan atención especializada, compartiendo metodología, materiales, instrumentos y objetos finales de la acción; igualmente, deberá colaborar con los dispositivos de emergencia y complementarios de la Red.

Las funciones fundamentales del Punto de Atención Psicológica serán:

- Ser la "puerta de entrada" de las víctimas de la violencia de género, incluyendo no sólo a las mujeres sino también a los menores víctimas de dicha violencia, a todos los dispositivos de la Red.

- Prestar atención psicológica a las mujeres víctimas de violencia de género de su zona de influencia, mediante programas de atención individualizada, grupal y a través de los grupos de auto-ayuda.

Siguiendo las pautas establecidas por la Comisión Permanente para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género, el Punto de Atención Psicológica deberá ubicarse en el Centro de Salud de la localidad o en el que el Ayuntamiento considere más oportuno por su situación, disponibilidad, etc. en caso de existir varios.

El Punto de Atención Psicológica deberá prestar sus servicios a las víctimas de la violencia de género de la localidad beneficiaria y de aquellas otras localidades que se consideren incluidas en su área de influencia.

El Ayuntamiento aportará los medios técnicos y humanos necesarios así como el equipamiento básico necesario para la ejecución material del programa, así como para la justificación de las acciones ejecutadas.

Los profesionales de los Puntos de Atención Psicológica deberán participar activamente en todas aquellas acciones que el IMEX estime oportuna su presencia, tanto jornadas, cursos de formación como reuniones de coordinación. La no asistencia a las mismas puedan dar lugar a la rescisión del convenio.

Asimismo, la entidad beneficiaria deberá colaborar con el IMEX en cuantas actuaciones se estimen procedentes en orden a la comprobación de la adecuada ejecución de los programas, la correcta aplicación de la ayuda y control de las actividades objeto de la ayuda, así como la realización de cualquier otra actuación que proceda de tales actividades, aportando cuanta información le sea requerida, debiendo tener en cuenta lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

El Ayuntamiento tendrá potestad para mantener la relación laboral del personal que viniera prestando sus servicios durante el año 2010. en caso de rescindir la misma, será responsable de realizar las contrataciones de personal, especialista en psicología, para lo cual, en la selección del mismo se deberá contar con la presencia, participación y asesoramiento de personal del IMEX.

Dicho personal no tendrá la condición de personal dependiente de la Junta de Extremadura, ni en régimen laboral ni estatutario ni de ningún otro tipo, sin menoscabo del cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales vigentes que resulten de aplicación.

Igualmente, todas las obligaciones fiscales de cualquier índole que resulten del desarrollo de este Convenio serán por cuenta del Ayuntamiento.

La entidad beneficiaria deberá acreditar, antes de la firma del Convenio, mediante certificación, la circunstancia de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de ayudas públicas.

Igualmente, antes del pago, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La acreditación de tal circunstancia se podrá efectuar de oficio por el IMEX, previa autorización expresa del Ayuntamiento, mediante certificación administrativa, ya sea en soporte papel o telemática, o bien mediante transmisiones de datos. Si el Ayuntamiento no otorgase su autorización expresa para la cesión de datos, o revocara la inicialmente prestada, el cumplimiento de las obligaciones mencionadas deberá acreditarse mediante certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por los órganos competentes.

SÉPTIMA.-SEGUIMIENTO Y CONTROL

En cualquier momento, el IMEX podrá efectuar las inspecciones precisas al efecto de comprobar la realidad de la ejecución las actuaciones realizadas, el importe de las mismas y el cumplimiento de los plazos establecidos, pudiendo recabar de la Entidad firmante cuantos justificantes considere necesario para ello.

Los ingresos y gastos que hayan sido justificados deberán encontrarse, en todo momento, a disposición de ser comprobados tanto por los Servicios de este Instituto así como por la Intervención General de la Junta de Extremadura.

Además, ambas partes se comprometen a suministrarse regularmente la información de interés mutuo sobre el programa desarrollado. En este sentido, el personal que trabaje en el desarrollo de este Programa vendrá obligado a asistir a las reuniones de coordinación que el Instituto de la Mujer de Extremadura convoque al efecto, cada vez que estime necesario, como se menciona en la Cláusula Sexta.

OCTAVA.-PUBLICIDAD

El Ayuntamiento deberá hacer públicas en todas las actividades que tengan lugar en desarrollo del presente Convenio, la circunstancia de contar con la financiación de la Junta de Extremadura a través del IMEX; tratándose de actos públicos (conferencias, seminarios, etc.), éstos deberán ponerse en conocimiento del IMEX con dos semanas de antelación, como mínimo, adjuntando folleto informativo de dichos actos. Igualmente, si la Entidad desea contar

con la presencia de autoridades de la Consejería de Igualdad y Empleo, habrán de cursarse invitaciones con la misma antelación.

De la misma manera, la entidad habrá de poner en conocimiento y solicitar autorización del IMEX, con la suficiente antelación, para cualquier convocatoria que desee realizar en los medios de comunicación.

Asimismo, el Ayuntamiento está obligado a dar publicidad del presente Convenio, en los términos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

A su vez, el Ayuntamiento firmante se compromete a solicitar autorización previa al IMEX cuando desee hacer públicos los resultados de las actividades financiadas por medio del presente Convenio.

NOVENA.- EXTINCIÓN

El presente Convenio se extinguirá por cumplimiento o por resolución.

El presente Instrumento de Colaboración se entenderá cumplido por la Entidad, cuando ésta haya realizado, de conformidad con los términos del mismo y a satisfacción del IMEX, la totalidad de su objeto.

La resolución del Convenio se producirá de mutuo acuerdo por ambas partes o por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

La demora en el cumplimiento o el cumplimiento defectuoso por una de las partes de las obligaciones derivadas del Convenio, dará lugar al resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados a la otra parte.

En el supuesto de resolución, el Ayuntamiento emitirá una memoria comprensiva de las actuaciones realizadas en ejecución del mismo y de los gastos y pagos realizados. Procederá, en su caso, la devolución de las cantidades percibidas no aplicadas al objeto del Convenio o no justificadas de acuerdo con el principio de proporcionalidad, así como de los intereses legales que hubieran devengado los citados importes, de acuerdo con lo establecido en la normativa reguladora del reintegro de subvenciones concedidas a entidades pública practicándose, preferentemente, por compensación, de conformidad con lo previsto en el Decreto 25/94, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del mismo serán de conocimiento y competencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar en Mérida, a de de 2009.

LA DIRECTORA GENERAL DEL
INSTITUTO DE LA MUJER DE
Fdo.: M^a. José Pulido Pérez

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO
DE LLERENA
Fdo.: Valentín Cortés Cabanillas.

ANEXO I

RED EXTREMEÑA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Siguiendo las recomendaciones de la Comisión Permanente para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género, el IMEX ha creado la Red Extremeña de Atención a Víctimas de la Violencia de Género, cuya función fundamental será garantizar la prestación de los servicios de atención a las víctimas de la violencia de género, en colaboración con el resto de las administraciones públicas implicadas. Además, tiene entre sus funciones el análisis de las necesidades y de la demanda social y las del resto de las administraciones, garantizar la cobertura y la implantación de los servicios y la ordenación y distribución territorial y equitativa de los recursos disponibles. El procedimiento en su funcionamiento sigue los criterios y pautas establecidas por la Comisión Permanente para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género

La Red estará compuesta por los dispositivos públicos de emergencia, atención especializada a la mujer víctima de violencia de género y los dispositivos complementarios de

atención a los menores y los de reeducación de maltratadores, que se desarrollan por parte de las diferentes administraciones que lo soliciten de forma expresa, aceptando los principios establecidos por la Comisión Permanente para la Prevención y Erradicación de la violencia de género.

La acción de la Red se debe concebir como el producto de las sinergias que se establecen entre los diferentes dispositivos de protección y atención especializada destinada a las mujeres víctimas de violencia de género junto con aquellos destinados a la atención de los menores víctimas y a la reeducación de los maltratadores. Estos dispositivos, existiendo todos ellos bajo la cobertura de distintas administraciones o entidades privadas habilitadas para tal fin, establecen no sólo una acción coordinada, sino también complementan sus recursos humanos profesionales y trabajan de forma estratégica compartiendo metodología, materiales, instrumentos y objetivos finales de la acción.

1. SERVICIOS DE EMERGENCIA

Los servicios de emergencia que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura debe garantizar a través de la Red Extremeña de Atención a Víctimas de la Violencia de Género o en colaboración con los dispositivos pertinentes de otras administraciones públicas, son:

a) El acogimiento **de urgencias, que será responsabilidad del IMEX, a través de las Casas de la Mujer de Cáceres y Badajoz**. Son dispositivos especializados que prestan servicio las veinticuatro horas todos los días del año, destinados a facilitar acogimiento temporal, de corta duración, no más de un mes, a las mujeres que están sometidas o han sido sometidas a situaciones de violencia de género y, en su caso, a sus hijas e hijos, para garantizar su seguridad personal. Asimismo, deben facilitar recursos personales y sociales que permitan una resolución de la situación de crisis.

b) **La atención policial**, por parte de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, incluida la Policía Local, tendrá como misión preferente garantizar la protección de la víctima, recabar los datos necesarios para acreditar la situación de violencia, informarla del derecho que tiene a ser asistida por abogados/as y psicólogos/as y de los recursos que están a su disposición, tramitar la denuncia y, en su caso, derivarla a los Servicios Sanitarios ya los Puntos de Atención Psicológica.

c) **La atención jurídica de urgencia** se prestará a través de los Colegios de Abogados de Cáceres y Badajoz por medio por los letrados/as adscritos/as al turno especial de violencia de género, y que tendrá como misión preferente garantizar los derechos de las víctimas tanto en el momento de la interposición de la denuncia como en los procedimientos que posteriormente se deriven de dicha denuncia (incluido el derivado de la orden de protección).

d) La **atención psicológica de urgencia**, se presta a través del Colegio Oficial de Psicólogos de Extremadura, por medio de psicólogos/as adscritos/as al turno especial de violencia de género, y tiene como misión preferente realizar una primera valoración del estado psicológico de la víctima, poner en marcha un plan de actuación con la misma para minimizar el impacto de la experiencia vivida y derivar a los Puntos de Atención Psicológica de la zona, para que desde los mismos se realice la intervención adecuada o se derive al dispositivo de atención pertinente.

2. SERVICIOS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LA MUJER

Los servicios de Atención Especializada adscritos a la Red Extremeña de Atención a Víctimas de la Violencia de Género o en colaboración con los dispositivos pertinentes de otras administraciones públicas, son:

1. Los destinados a garantizar **la protección** de la víctima están integrados por:

a) Los dispositivos policiales, que tienen como misión garantizar el derecho de las mujeres que se hallen en situaciones de violencia de género, así como a sus hijos e hijas dependientes, a la atención especializada, la protección y la seguridad ante la violencia de género.

b) El dispositivo de tele asistencia móvil cuya responsabilidad es compartida por la Policía Nacional y la FEMPE, normalmente a través de los Servicios Sociales, en principio, siempre que exista orden de protección y en otros casos si así se valorara

c) Casas de la Mujer, en el caso de que las mujeres requieran protección.

2. Los destinados a la **atención jurídica** están integrados por: la Oficina de Asistencia Integral del IMEX y los Servicios Jurídicos de las Casas de la Mujer y tienen como función fundamental dotar a las mujeres de la información y asesoramiento necesarios para su correcto desenvolvimiento a través de los procedimientos jurídicos que se deriven de la situación de maltrato. Igualmente, será su responsabilidad el seguimiento del cumplimiento efectivo de las órdenes de protección.

3. Los destinados a garantizar la **intervención terapéutica**. Para ello, el IMEX, a través de la Red garantizará el funcionamiento de los siguientes dispositivos:

- **Los Puntos de Atención Psicológica**, La Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través del IMEX, y en coordinación con el Servicio Extremeño de Salud y, en su caso, con otras administraciones implicadas, garantizarán la implantación de estos Puntos en las diferentes áreas de salud de la región. En la actualidad todos los Puntos de Atención Psicológica existentes están conveniados con la Administración Local. Sus funciones fundamentales son: ser la puerta de entrada a la red de atención terapéutica y prestar atención psicológica a las mujeres víctimas de violencia de género de su zona de influencia, mediante programas de atención individualizada, grupal y a través de los grupos de autoayuda.

- **El Centro de Recuperación Integral de la Mujer**: son Centros de atención especializada a mujeres víctimas de violencia de género, atendidas y derivadas desde los diferentes dispositivos de atención de la RED, que presentan un grado de deterioro personal muy significativo como consecuencia de la relación de maltrato, y que requieren atención específica tendente a eliminar la situación de vulnerabilidad, facilitar la recuperación sintomática referente a la psicopatología o alteraciones psicológicas, si las hubiera, y los deterioros personales, a través de la terapia psicológica y social, el entrenamiento en habilidades y el desarrollo de las competencias y capacidades personales, como pasos previos para reiniciar los procesos de normalización de su vida social, laboral y familiar. En la actualidad, el programa IDRE de la Universidad Popular de Cáceres presta este servicio.

- **Las Casas de la Mujer** están destinadas, no sólo a mujeres que requieren protección durante un período superior a un mes, sino también a aquellas otras mujeres que son derivadas desde cualquiera de los Puntos de Atención Psicológica con el objetivo participar en el Programa de Recuperación Integral y que, por ello, deben residir en la Casa, garantizándose así mismo el acogimiento de sus hijos e hijas y prestando la atención especializada, si fuese necesaria.

Estos centros dispondrán, además, de un servicio de información, asesoramiento, primera atención y acompañamiento, si procede, con relación al ejercicio de los derechos de las mujeres en todos los ámbitos relacionados con su vida laboral, social, personal y familiar.

3. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

a) Servicio de Atención a Menores Víctimas de Violencia de Género

- Considerando que los niños y niñas, hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género son víctimas también de esa violencia no sólo porque en algunos casos, han sufrido agresiones directas, sino también porque presencian la violencia entre sus padres y/o simplemente porque han convivido en un entorno de relaciones violentas y de abuso de poder que ha generado en ellos consecuencias diversas; y considerando, también, que existen mujeres, que siendo menores de edad, son víctimas de las agresiones provocadas por figuras masculinas vinculadas a ellas y que ejercen un control y dominio sobre ellas por el mero hecho de ser mujer, la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura debe garantizar a través de la Red Extremeña de Atención a Víctimas de la Violencia de Género y en colaboración con los dispositivos pertinentes de otras administraciones públicas los dispositivos especializados para la atención de estos menores.

- Tendrán derecho de ser atendidos por estos servicios los hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género, que presenten desajustes derivados de la exposición a dicha violencia, los menores víctimas directas de Violencia de Género por parte de figuras masculinas vinculadas a ellas, y las progenitoras víctimas de Violencia de Género cuyos

hijos/as presentan alteraciones psicológicas o disfunciones en la convivencia a causa de la violencia ejercida sobre ellas.

- Los dispositivos de Atención a Menores Víctimas de Violencia de Género deben prestar atención psicológica a los/as menores víctimas de violencia de género y optimizar, en su caso, el proceso de recuperación de su unidad de convivencia, promover modelos de relación no violenta e instaurar conductas relacionales alternativas a la violencia. También, estos servicios deben colaborar con los profesionales de los dispositivos de la Red de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género y con los profesionales de los ámbitos educativo, sanitario, etc., de tal forma que se optimice la detección precoz de estas situaciones y las estrategias para la intervención con estos menores.

b) Servicios de reeducación a maltratadores

- Se considera que una acción necesaria para la erradicación de la violencia de género y la protección de las mujeres víctimas de ella, es la intervención reeducativa con los hombres que la ejercen. Por ello, la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Red Extremeña de Atención a Víctimas de la Violencia de Género, garantiza programas específicos destinados a tal fin, asegurando que dichos programas participen en la dinámica de funcionamiento de la Red, compartiendo no sólo la orientación y el marco de intervención, sino también la participación del resto de los profesionales de los diferentes dispositivos de la Red, garantizando, igualmente, que los profesionales que desarrollen su labor en este tipo de programas estén formados/as en perspectiva de género y en violencia hacia la mujer.

- Los programas dirigidos a maltratadores tendrán una doble finalidad:

- Garantizar la seguridad de la pareja, víctima de la conducta agresiva del hombre que participa en estos programas, prevenir situaciones de maltrato posteriores e impedir la extensión del maltrato en cualquiera de sus tipologías al resto del núcleo familiar

Posibilitar que los hombres que participan en este tipo de programas tomen conciencia de su comportamiento de desigualdad en las relaciones de pareja u otras de naturaleza afectiva, tendentes a mantener su posición de poder y su utilización de conductas agresivas para satisfacer sus deseos, necesidades u opiniones o el dominio y control sobre su pareja. Igualmente estos programas deben orientarse hacia el cambio del comportamiento machista y agresivo de los hombres que en ellos participen, la asunción de la responsabilidad interna de su propio comportamiento y de que la solución sólo está en él y no en condicionantes o agentes externos, y que no tengan como finalidad cambiar para volver con su pareja.

Tendrán derecho a participar en este tipo de programas todos los hombres que voluntariamente así lo decidan por ser conscientes de su comportamiento machista y agresivo contra su pareja, y aquellos otros que hayan sido condenados penalmente a someterse a un tratamiento o curso de reeducación por la comisión de un delito de violencia de género. A tal fin, se deberán acordar protocolos de colaboración con las diferentes administraciones públicas con competencia en esta materia, tendentes a unificar todas las intervenciones que se lleven a cabo con los penados.

ANEXO II

PRESUPUESTO, CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA (IMEX) Y EL AYUNTAMIENTO DE LLERENA PARA EL MANTENIMIENTO DEL PUNTO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO ANUALIDAD 2011

Gastos de personal	23.000,00 €
Gastos corrientes en bienes y servicios..... (dietas y desplazamientos)	1.700,00 €
TOTAL.....	24.700,00 €

* En su caso, las cantidades destinadas a otros gastos corrientes en bienes y servicios se sufragarán con fondos propios del Ayuntamiento."

6.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-

La Presidencia informa de las gestiones efectuadas y cuestiones siguientes:

- Día 29/09/2010, reunión de la Alcaldía en Badajoz con el Presidente de Caja de

Ahorros de Badajoz para tratar asunto relacionado con el equipamiento del Centro de Día de APROSUBA-6.

- Día 30/09/2010, desplazamiento del Alcalde a Fuente del Arco para asistir a la inauguración del Pabellón Polideportivo "Jonathan Galea", asistiendo también el Presidente de la Junta de Extremadura, el Presidente del P.P., el Consejero de los Jóvenes y del Deporte, la Alcaldesa de Fuente del Arco y varios Alcaldes de la Comarca.

- Día 02/10/2010, visita a nuestra ciudad de la Real Asociación de Caballeros de Santa M^a. de Guadalupe, siendo acompañados por el Alcalde y por el Cronista Oficial.

- Día 05/10/2010, asistencia de la Concejala de Educación, D^a. Maribel Rengel, a la reunión del Consejo Escolar celebrada en el Edificio Cieza de León del I.E.S. Llerena.

- Día 16/10/2010, asistencia de la Alcaldía al Maratón de Aerobic celebrado en el Pabellón "Alberto Pérez Escobar".

- Día 22/10/2010, asistencia del Alcalde y Miembros de la Corporación en el C. C. La Merced al acto de inauguración de las XI Jornadas de Historia.

- Día 25/10/2010, visita del Alcalde, de la Diputada del Área de Desarrollo Local y del Concejales de Urbanismo a la Casa Roja con motivo del Curso de Viverismo y Recogida Selectiva de Papel.

Finalmente el Sr. Alcalde, incorpora a este apartado un información procedente de la Consejería de Fomento en la que nos informan de la adjudicación por parte de ADIF (Administrador de Infraestructuras Ferroviarias) de la primera fase de las obras de renovación de vía, de la línea férrea de ancho convencional Mérida-Los Rosales, dentro del trayecto Zafra-Llerena, en la provincia de Badajoz. Estos trabajos se desarrollarán a lo largo de 13,6 km, entre los puntos kilométricos 65/800 y 79/350, situados en el tramo comprendido desde las inmediaciones de la estación de Zafra, hasta un punto intermedio ubicado entre los apeaderos Balneario del Raposo y Usagre-Bienvenida. Estos trabajos son la continuación de las obras de renovación ya finalizadas del tramo Mérida-Zafra, en la provincia de Badajoz, de 65,2 km de longitud, perteneciente a la línea ferroviaria Mérida-Los Rosales, dentro de las obras incluidas en el Convenio para la Mejora de la Red Ferroviaria Interior de Extremadura.

7.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

A instancias de la Presidencia, por la Secretaría General se ponen a disposición de los señores miembros de la Corporación las siguientes disposiciones y comunicaciones oficiales:

DISPOSICIONES PUBLICADAS.

1.- Boletín Oficial del Estado:

- Núm. 250, de 15 de octubre de 2010, Resolución de 7 de octubre de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por la que se publica la relación de fiestas laborales para el año 2011.

2.- Boletín Oficial de la Provincia:

- Núm. 194, de 8 de octubre de 2010, anuncio de la aprobación inicial por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2010, de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por ocupación del vuelo, suelo y subsuelo de vías públicas.

- Núm. 195, de 11 de octubre de 2010, anuncio de la licitación, por procedimiento abierto, para la concesión demanial de terreno municipal para la instalación de crematorio.

- Núm. 201, de 20 de octubre de 2010, relación de entidades que han suscrito convenio de colaboración con la Diputación de Badajoz, al objeto de permitir a los ciudadanos de la provincia de Badajoz que presenten en los registros de los entes locales solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Diputación Provincial de Badajoz y a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquélla.

- Núm. 202, de 21 de octubre de 2010, anuncio de la licitación para la concesión de uso privativo del Quiosco sito en el Parque Municipal de San Antón.

8.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas para el desarrollo de la Administración municipal desde la

convocatoria de la última sesión ordinaria celebrada, a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando a disposición de los señores Concejales el Libro de Resoluciones para su detenido examen:

- Decreto Núm. 384/2010, disponiendo el establecimiento en el Excmo. Ayuntamiento de Llerena de los servicios mínimos que estarán atendidos por los funcionarios que se indican y con motivo de la convocatoria de huelga general para el día 29 de septiembre de 2010.

- Resolución Núm. 385/2010, concediendo licencia para efectuar la segregación propuesta de finca urbana sita en la Calle Juan del Pozo.

- Resolución Núm. 386/2010, resolviendo la adjudicación provisional del contrato para la realización de las obras denominadas: "Soterramiento de Contenedores en Casco Histórico de Llerena".

- Resolución Núm. 387/2010, aprobando las bases para la provisión de diecisiete puestos de trabajo, en el marco del Decreto 153/2010, de 2 de julio, por el que se regula el Plan de Apoyo al Empleo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Resolución Núm. 388/2010, resolviendo detraer los importes especificados y a los funcionarios que se indican con motivo de la convocatoria de huelga general por parte de las centrales sindicales el día 29 de septiembre de 2010.

- Resolución Núm. 389/2010, concediendo al peticionario licencia de instalación de la actividad de Centro de Formación de Conductores, incluida en el Anexo del Decreto 18/2009, de 6 de febrero, y considerada como de pequeño impacto ambiental.

- Resolución Núm. 390/2010, resolviendo considerar responsable de los hechos expuestos en el expediente disciplinario y acordándose consecuentemente el despido disciplinario de la trabajadora.

- Resolución Núm. 391/2010, autorizando al Sr. Capitán Jefe de la Compañía de la Guardia Civil de Llerena para la utilización de las instalaciones de la Caseta Municipal, etc., con motivo de la celebración de la festividad de la Virgen del Pilar.

- Resolución Núm. 392/2010, autorizando al solicitante para la instalación de Ampliación de Industria de Manipulación de Pescados en Polígono Industrial El Carrasco.

- Resolución Núm. 393/2010, resolviendo incoar con el número 37/2010 el expediente sancionador simplificado por infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.

- Resolución Núm. 394/2010, concediendo licencia a la interesada para colocación de lápida en nicho del Cementerio Municipal.

- Resolución Núm. 395/2010, avocando la competencia para otorgar, por razones de urgencia, las licencias urbanísticas que se expresan.

- Resolución Núm. 396/2010, acordando la caducidad y la baja de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes del menor que se expresa.

- Resolución Núm. 397/2010, resolviendo incoar con el número 38/2010 el expediente sancionador simplificado por infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.

- Resolución Núm. 398/2010, disponiendo aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación UE-15/4 de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Llerena.

- Resolución Núm. 399/2010, autorizando la inhumación de las cenizas del familiar de la solicitante en nicho del Cementerio Municipal.

- Resolución Núm. 400/2010, autorizando a la empresa solicitante para el ejercicio de la actividad de Centro de Formación de Conductores.

- Resolución Núm. 401/2010, elevando a definitiva la adjudicación provisional del contrato de obras de "Soterramiento de Contenedores en Casco Histórico de Llerena" y disponiendo el gasto con cargo a la financiación por el CEDER-Campiña Sur.

- Resolución Núm. 402/2010, imponiendo sanción económica al responsable del expediente sancionador incoado con el número 36/2010.

- Resolución Núm. 403/2010, aprobando el Proyecto Técnico redactado por los Servicios Técnicos Municipales de la obra N° 80/Plan Local/2009 de la Diputación Provincial y denominada: Colector Red Alcantarillado C/. Santiago y Camino de La Albuera.
- Resolución Núm. 404/2010, imponiendo sanción económica al responsable del expediente sancionador incoado con el número 35/2010.
- Decreto Núm. 405/2010, resolviendo aprobar provisionalmente el Pliego de Cláusulas Administrativas y anunciar simultáneamente concurso público para la concesión demanial del uso privativo del Quiosco sito en Paseo de San Antón.
- Resolución Núm. 406/2010, imponiendo sanción económica al responsable del expediente sancionador incoado con el número 34/2010.
- Resolución Núm. 407/2010, concediendo licencia para colocación de lápida en nicho del Cementerio Municipal.
- Resolución Núm. 408/2010, resolviendo aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, para la obra consistente en "Colector Red Alcantarillado Calle Santiago y Camino de la Albuera".
- Resolución Núm. 409/2010, autorizando la ampliación del plazo de presentación solicitudes y documentación complementaria en este Excmo. Ayuntamiento exclusivamente para aquellos demandantes de empleo preseleccionados por el SEXPE de Llerena, en el marco del Decreto 153/2010, de 2 de julio.
- Decreto Núm. 410/2010, convocando a los Señores Tenientes de Alcalde a la sesión ordinaria a celebrar por la Junta de Gobierno Local el día 19 de octubre de 2010, a su hora de las 12´00.
- Resolución Núm. 411/2010, concediendo licencia de instalación de la actividad de Ortopedia Técnica.
- Decreto Núm. 412/2010, disponiendo el abono al funcionario expresado de la cantidad equivalente a la diferencia existente entre las retribuciones complementarias propias y las del Secretario General y correspondiente al período de sustitución.
- Resolución Núm. 413/2010, resolviendo la ejecución directa de las obras "REPARACIÓN DAÑOS LLUVIAS: REPARACIONES EN LA CUBIERTA TRANSITABLE EN EL EDIFICIO DE ESPACIO DE CREACIÓN JOVEN", de conformidad con la Memoria Técnica redactada por la Arquitecto Técnico Municipal D^a. Granada Hernández Pachón.
- Resolución Núm. 414/2010, concediendo licencia de segregación para posterior agregación a finca urbana a la solicitante, por caducidad de la concedida en su día mediante Resolución Núm. 261/2010.
- Resolución Núm. 415/2010, acordando la caducidad y la baja de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de la persona referenciada y con efectos de fecha seis de octubre de dos mil diez.
- Resolución Núm. 416/2010, resolviendo incoar con el número 39/2010 el expediente sancionador simplificado por infracción administrativa en materia de seguridad ciudadana.
- Resolución Núm. 417/2010, resolviendo incoar con el número 40/2010 el expediente sancionador simplificado por infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.
- Resolución Núm. 418/2010, resolviendo incoar con el número 41/2010 el expediente sancionador simplificado por infracción administrativa en materia de venta fuera de un establecimiento comercial permanente.
- Decreto Núm. 419/2010, aprobando el Estudio Básico de Seguridad y Salud en el Trabajo redactado por la empresa adjudicataria de la obra "Soterramiento de Contenedores en Casco Histórico".
- Resolución Núm. 420/2010, resolviendo asignar a los funcionarios de la Policía Local que se expresan, gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo a devengarse en la nómina correspondiente a la mensualidad del mes de octubre de 2010.

- Resolución Núm. 421/2010, autorizando al solicitante para la instalación en el Mercadillo Municipal de un puesto para la venta de turrónes y mazapanes durante los días expresados de los meses de noviembre y diciembre de 2010.

- Resolución Núm. 422/2010, resolviendo cancelar y devolver el documento original de Aval que por importe de 14.136,90 € fue presentado en su día por la empresa que realiza las obras de Rehabilitación del Palacio Episcopal de Llerena para Uso Museístico.

- Decreto Núm. 423/2010, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria, Comercio, Turismo y Deporte a la sesión a celebrar el día 25 de octubre de 2010, a su hora de las 18´00.

- Decreto Núm. 424/2010, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Bienestar Social, Sanidad, Consumo y Abastecimiento a la sesión a celebrar el día 25 de octubre de 2010, a su hora de las 18´30.

- Decreto Núm. 425/2010, convocando a los señores Concejales a la sesión ordinaria a celebrar por el Pleno de la Corporación el día 26 de octubre de 2010, a su hora de las 20´00.

Quedan todos enterados.

9.- MOCIONES Y ASUNTOS DE URGENCIA.-

No constando la presentación de ninguna moción, así como de asuntos que hubieran de ser tratados por razones de urgencia, se procede a pasar al siguiente punto del Orden del Día.

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede en primer lugar la palabra al Sr. Mena Cabezas, Edil de Izquierda Unida, quién realiza los siguientes ruegos y preguntas al equipo de gobierno:

RUEGOS EN PLENO ORDINARIO DE OCTUBRE DE 2010.

1ª.- En sesión plenaria de otoño de 2009 insistía sobre el estado de la calle que une la rotonda entre Curtidores y el Camino de Maguilla donde habitan muchas familias, el acerado frente a la Urbanización Mirasierra, lleno de malas hierbas, antiestético e indecoroso. Ruego de nuevo que se limpie y adecue a la brevedad posible.

2º.- Hace tiempo que las listas de espera hospitalarias en nuestra Área de Salud para cirugía y quirófano son excesivamente prolongadas y nuestra población y la de la comarca lo sufre injustificadamente. Más aún cuando existen médicos cualificados y sin apenas dedicación profesional, al menos respecto hace algún tiempo. Al margen del posible conflicto administrativo o judicial ruego que el Ayto de Llerena se interese y transmita la preocupación por los usuarios desde la Corporación a la Consejería de Salud en este sentido.

3º.- Estando próximo el estudio de los Presupuestos Municipales para 2011, ruego como en otras ocasiones se nos adelante la Plantilla y RPT del Ayuntamiento, para así estudiarla con mayor detenimiento.

4º.- El proceso de reestructuración –si no tendencia a la desaparición- del sector ovino que estamos viviendo en los últimos años es una catástrofe. Y lo es tanto para las tierras y campos de nuestra provincia y municipio, donde el desempleo se agrava, la riqueza mengua y se agudizan algunas consecuencias medioambientales en dehesas y rastrojeras, así como en la desaparición de explotaciones sin renuevo de sus titulares. Así se concluía esta obviedad en la celebración del XXV Salón Ovino de la Serena, en Castuera, por parte de dirigentes sindicales. Ruego que el Ayto de Llerena se interese y transmita la preocupación de la Corporación a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural en este sentido citado.

5º.- Desde la Federación de enseñanza de CCOO se apuntaba recientemente las consecuencias de los recortes presupuestarios y su influencia en la disminución del profesorado, la desaparición de programas de atención a la diversidad y, a veces, el aumento del número de alumnos por clase. Todo esto tiene, necesariamente, repercusiones a medio plazo en la calidad de los centros de enseñanza de Extremadura. Ruego se inste desde el Ayto a la Junta de Extremadura para que la Consejería de Educación no sufra los recortes previstos en los próximos presupuestos.

6º.- Con motivo del centenario del nacimiento del poeta más insigne y representativo de la izquierda española, Miguel Hernández, se están realizando actos para la reedición del periódico "Frente Extremeño", la publicación del libro "Fuego y escarcha" y la instalación de la muestra "Miguel Hernández, 1910-2010". Ruego se disponga en el Ayto lo necesario para la participación de Llerena en estos actos de homenaje al poeta

PREGUNTAS EN PLENO ORDINARIO DE OCTUBRE DE 2010.

1º.- Cuál es el estado de los programas de Educación Vial en Llerena para la población estudiantil de la comarca, una vez terminada la pista de ciclismo, como así lo tienen en muchas ciudades extremeñas como D. Benito? ¿Tenemos un avance de las actividades deportivas para esta pista y la de atletismo, y qué responsable se haría cargo?

2ª.- A primeros de mes conocimos que desde la Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena debe sufragarse un sobrecoste de unos 200.000€ reclamada por Aqualia a cuenta de medidas contra la simazina presente en el agua potable. ¿Qué medidas se han tomado hasta la fecha para garantizar la adecuada potabilización? ¿Cómo se pretenden sufragar estos nuevos costes de la Mancomunidad y si esto repercutiría en nuestro Ayuntamiento?

3ª.- Durante la reciente entrevista del pasado día 22-10-10 de representantes de la "Plataforma por la Recuperación del FFCC Vía de la Plata" con la Delegada del Gobierno, Sra Carmen Pereira, para el envío al Mº de Fomento de las 2.200 firmas presentadas y seguimiento de acciones posteriores, se agradeció su recomendación de que sumáramos más apoyos sociales e institucionales en nuestra demanda. En este sentido, como portavoz de la citada Plataforma y concejal de Llerena, ¿no le parece adecuado que ambas Diputaciones de Badajoz y Cáceres aprueben sendas mociones de apoyo a la misma? Su papel como alcalde y presidente puede ser importante.

4º.- En mayo pasado conocimos el Decreto que delimita las Zonas Rurales y fija los órganos de gobernanza para aplicar la Ley de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, en la que nuestro municipio y comarca se incluyó junto a la de Tentudía como Prioritaria. Hasta la fecha, y después de un razonable espacio de tiempo, no conocemos en qué nos va a afectar esta consideración y las necesarias operaciones y disposiciones de desarrollo local. ¿Qué documentos nos puede facilitar al respecto y qué medidas se están barajando en este nuevo marco?

En relación con los ruegos y preguntas formuladas por el Concejal de Izquierda Unida le responde el Sr. Alcalde, o el Concejal que en cada caso se cita, como sigue:

*.- En relación con la situación de las listas de espera hospitalaria en el Área de Salud de Llerena-Zafra, contesta el Sr. Alcalde que viene trabajando en este sentido dentro de la gestión diaria que realiza, informando que ha mantenido contactos con el Gerente de nuestro Área de Salud, así como con el propio Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud (S.E.S.) interesándose por esta problemática, comentando que la misma tiene también una vertiente judicial, si bien, el ciudadano tiene derecho a recibir una asistencia sanitaria de calidad con independencia de los problemas judiciales o no que tenga la administración, y en este sentido se está trabajando.

*.- Por lo que se refiere a la petición de remisión de la R.P.T. y Plantilla de Personal del Ayuntamiento con ocasión de la aprobación del Presupuesto General para 2011, contesta que se les remitirá dicha información.

*.- En cuanto a la petición a la Consejería de Educación de no efectuar recortes presupuestarios, contesta el Sr. Alcalde que si Izquierda Unida quiere pedir algo a la Junta de Extremadura, le invita a hacerlo, pero entiende que si se trata de obtener un pronunciamiento municipal sobre una determinada materia, insta al Edil de Izquierda Unida a que lo haga a través de la presentación de mociones, las cuales se procederán a debatir. Añade que comprende las limitaciones de Izquierda Unida por su falta de representatividad dentro de la Administración Autonómica.

*.- Expone el Sr. Alcalde que se estudiará la posibilidad de celebración de algún acto de homenaje al poeta Miguel Hernández.

Seguidamente se pasa a contestar a las preguntas formuladas por el Edil de Izquierda Unida respondiendo el Sr. Alcalde, o el Concejal que en cada caso se cita, como sigue:

1.- Contesta el Sr. Alcalde que los programas y cursos en materia de Educación Vial son coordinados por la Policía Local, quién se encarga de su impartición de manera periódica en el nuevo parque de seguridad vial existente, informando que se está gestionando la adquisición de los equipos necesarios para su celebración ya que los que hasta la fecha se utilizaban son propiedad de la Administración General del Estado. Por lo que se refiere a la utilización de la pista de atletismo, contesta que la misma está siendo muy utilizada por los colegios y deportistas individuales, siendo también usuarios de la misma un club de atletismo de Almendralejo. En cuanto a los responsables del uso de las instalaciones, informa que son los dinamizadores deportivos de la Mancomunidad Integral de Aguas y Servicios de Llerena.

2.- Contesta el Sr. Murillo Viñas que actualmente el estado del agua es bueno y se encuentra perfectamente, si bien, se está produciendo un sobre coste en el servicio como consecuencia del carbón activo adicional que se viene suministrando. Teóricamente los filtros tienen una duración media de 5 años, y los que actualmente están instalados no tendrían que cambiarse aún, informando que su coste sería de unos 240.000 euros, hasta la fecha no se ha podido constatar la causa por la que el agua cuenta con esos niveles de simazina, para ello se están manteniendo reuniones con las Consejerías de Sanidad, Fomento y Agricultura de la Junta de Extremadura a los efectos de que se emitan los informes oportunos y plantear las posibles soluciones.

Añade el Sr. Alcalde que se han tenido conversaciones con el Secretario General de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura solicitando se informe sobre la utilización de productos plaguicidas o pesticidas en terrenos adyacentes, ya que se está detectando en las analíticas la presencia de otras sustancias, a tal efecto se va a proceder a inspeccionar las zonas próximas, y se ha informado al Presidente de la Comunidad Autónoma.

3.- Contesta el Sr. Alcalde en el sentido de no ser necesaria dicha moción conjunta, ya que se está trabajando en ello para su éxito, siendo favorable la predisposición a su consecución.

Seguidamente y ante la insistencia del Edil de Izquierda Unida de tratar el asunto como moción en las Diputaciones Provinciales, conviene el Sr. Alcalde en que el Sr. Mena Cabezas elabore un documento, para su posterior entrega al Sr. Alcalde y sobre el que poder trabajar.

4.- Por lo que se refiere al Decreto de delimitación de Zonas Rurales, contesta el Sr. Alcalde que la referida normativa es una buena Ley, si bien, la configuración de la misma se encuadra en un momento de bonanza económica diferente al actual. Asimismo la misma previsiblemente se va a articular de forma que coincidan las acciones propuestas con las aprobadas por la Administración, ya que no existe dotación presupuestaria. Comenta que se solicitará al CEDER Campiña Sur la información de que se disponga sobre la materia y posteriormente se trasladará a los grupos.

Seguidamente, y antes de otorgar la palabra al Grupo Popular, el Sr. Alcalde cede la palabra a la Concejala del Grupo Socialista, Sra. Rengel González, quién presenta por escrito las contestaciones correspondientes a las preguntas formuladas por el Edil del Grupo Popular en el pasado Pleno Ordinario de septiembre, y cuyo contenido literal se transcribe:

“En relación a la primera parte de su pregunta decirle que como bien sabe usted las previsiones fueron hechas por la Consejería de Educación, más en concreto desde la Inspección de zona, así lo recoge el documento al que usted alude.

Ciertamente se ha cometido un error por parte de la Consejería en la previsión de la entrada de alumnos.

En este sentido nos hemos puesto en contacto con el director del I.E.S. de Llerena y nos informa y aclara acerca de la diferencia existente en este curso, los 66 que se preveían y los 81 que finalmente se han matriculado. Los 15 alumnos en cuestión cursan primero de la siguiente forma, 9 de ellos son repetidores, mientras que el resto proceden del centro concertado de la localidad, que han cambiado su matrícula o de localidades que por tradición no han venido a Llerena a estudiar.

Nos podría reprochar que el dato de los repetidores ya lo hubiera contemplado usted en su estudio, pero el problema que nos encontramos es que su estudio es una foto fija de las entradas y repetidores de 1º de la E.S.O. y la realidad en el I.E.S es otra muy distinta.

Hay alumnos que repiten primaria, alumnos que por ley no pueden repetir más de 2 veces y alumnos que desgraciadamente cumplen los 16 años sin tener la E.S.O. con título que lo acredite, y no por ello deja de ser la enseñanza obligatoria. Hay alumnos que pasan a un PCPI y otros tantos que como ya le he referido abandonan cumplida su edad pero sin titular.

Dado el interés que ha mostrado y que muestra por la ratio, le puedo decir que nuestra ratio en términos generales es de 9.319 alumnos por profesor, y le doy datos ofrecidos en el informe que el equipo directivo del centro nos ofreció en la última Comisión de Seguimiento. Le sigo ampliando, *“las ratios son más que satisfactorias, no pasando en Secundaria Obligatoria de 23 alumnos y en algunos casos por debajo de 20”*, palabras textuales del informe, es decir *“la ratio del nuevo I.E.S. es de 18 alumnos/grupo”*.

Todo esto ocurre, y paso a contestarle la segunda parte de su pregunta porque se ha respetado la plantilla de profesores que existía.

Nos manifiesta que son 9 profesores, según sus cuentas, los que han abandonado el instituto, y consultado el dato con el director del centro nos comunica que son 2,5 plazas las no contemplada en plantilla orgánica; una plaza de matemáticas cuyo titular se ha jubilado, una del área de plástica, en la que se ha trasladado el titular y media de apoyo que se compartía con Berlanga y que ya no viene a la localidad. La plaza de Orientador sigue permanente, cierto es que, a petición de la directiva, la segunda orientadora se permutó por un interino de inglés, por considerar que hacía más falta este último profesor que una segunda orientadora.

Los grupos que existen en el centro son gracias a que tenemos más profesores de los que realmente hacen faltan, es decir, que aún se podría reducir más esa plantilla y no se ha hecho, Sr. Vázquez, y no se ha hecho por el compromiso existente. Y porque, cierto es que nos encontramos en una Comisión de Seguimiento para que se velen por los intereses de nuestros alumnos y porque la calidad de la educación en ningún momento se vea mermada o amenazada.

Por otro lado nada pregunta acerca de otros compromisos como han sido el incremento de oferta educativa, ampliada en un nuevo módulo formativo como es Emergencias Sanitarias, la Sección Bilingüe concedida para este curso, o el abanico de posibilidades que con el aumento de las optativas, tres en cantidad pero con combinaciones que incrementan la calidad y la formación de nuestros alumnos. A esta cuestión no se le ha dado la importancia que merece y tiene, y es que la optatividad sirve para la continuación de estudios futuros y a la formación integral del alumno, además de responder a intereses personales de los chavales. Así se ha manifestado en el debate asambleario por parte del grupo socialista.

No estimo que sea conveniente dar vueltas a un círculo vicioso que lo único que hace es marearnos porque realmente no llegamos a ningún lado, y no creo que tras los resultados obtenidos en este primer curso después de la fusión, no significativos si tenemos en cuenta que es un espacio muy corto de tiempo, pero que son realmente buenos, sigamos preocupándonos en el tema fusión. Si considero que debemos ocuparnos en que todo marche bien, que nuestros alumnos sigan haciendo su labor que es estudiar, que nuestros docentes trabajen por ofrecer a los jóvenes lo mejor de ellos, que los padres sigan confiando como hasta ahora en la educación ofrecida en Llerena, y que nosotros pongamos un poquito de orden y nos centremos en velar por los intereses de nuestros ciudadanos, que aunque jovencitos, son el pilar de nuestra ciudad.”

Seguidamente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede en segundo lugar la palabra al Sr. Vázquez Morales, Edil del Grupo Popular, quién realiza los siguientes ruegos y preguntas al equipo de gobierno:

1.- Interesa del Equipo de Gobierno su opinión acerca del pacto formalizado entre el Gobierno de España y el Partido Nacionalista Vasco al efecto de la aprobación de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2011, incluyéndose en el citado pacto determinados beneficios para el País Vasco, especialmente en materia de políticas de

empleo, aportando cifras y porcentajes que demuestran que la citada Comunidad Autónoma resulta mucho más beneficiada que la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2.- Asimismo, también interesa del Equipo de Gobierno su opinión acerca de la preocupante tasa por desempleo que se registra en la actualidad en Llerena y que según sus datos se cuantifica en 669 desempleados, lo que supone un 26 % de la población activa de la localidad.

3.- Solicita información acerca de las peticiones formuladas ya en varias sesiones Plenarias y referidas a las tareas de limpieza en el Arroyo el Romanzal, que ya se ha pedido en innumerables ocasiones, los acerados en la Calle Maltería y otras cuestiones que se han venido reiterando en Plenos anteriores.

4.- En relación con la complicada situación actual en la que existe un nivel de desempleo alto, informa que en la ciudad hay familias que se encuentran en muy mala situación económica y con las que está trabajando CÁRITAS, es por lo que reitera la solicitud formulada en el pleno anterior de convocatoria de una sesión de la Comisión Informativa Municipal de Bienestar Social para abordar este tema.

5.- Finalmente solicita la convocatoria de la Comisión Informativa Municipal de Educación para continuar con el tratamiento en el seguimiento de la fusión de los Institutos de Enseñanza Secundaria de la localidad.

Seguidamente se pasa a contestar a las preguntas y ruegos formulados por el Concejal del Grupo Popular respondiendo el Sr. Alcalde, o el Concejal que en cada caso se cita, como sigue:

*.- En cuanto a los pactos formalizados entre el Gobierno de España y el Partido Nacionalista Vasco, contesta el Sr. Alcalde en el sentido de que las referidas estipulaciones no obedecen únicamente a los objetivos comentados en materia de empleo, sino que su contenido es bastante más amplio, y es al mismo tiempo simplificado por el Partido Popular para rentabilizarlo políticamente, aseverando que lo que está muy claro es el beneficio que se está obteniendo en Extremadura gracias al Plan Especial de Empleo aprobado con el Gobierno Socialista.

*.- Por lo que se refiere al nivel de desempleo en la localidad, contesta el Sr. Alcalde en el sentido de que desde esta Entidad se hace todo lo posible para generar empleo, y fruto de las gestiones realizadas, es que actualmente se están ejecutando en la localidad numerosas inversiones por otras Administraciones Públicas como son la nueva guardería, el auditorio, la casa clínica, o el palacio episcopal, y que están absorbiendo gran cantidad de mano de obra, todo ello sin perjuicio de las numerosas obras públicas de gestión municipal que se desarrollan en la localidad y que junto a las convocatorias que se vienen efectuando por el Ayuntamiento contribuyen a paliar los niveles de desempleo.

*.- En cuanto a las tareas de limpieza del Arroyo el Romanzal, comenta el Sr. Alcalde de la entrevista mantenida con el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadiana quién le ha comunicado que por parte de dicho Organismo de Cuenca se están buscando los recursos procedentes para acometer la acción. Por lo que se refiere a la señalización y acerado de la Calle Maltería comenta que se va a proceder a ordenación.

*.- Finalmente y por lo que se refiere a las convocatorias de las Comisiones Informativas Municipales de Educación y de Bienestar Social, expone el Sr. Alcalde que se procederá a su convocatoria a lo largo del mes de noviembre.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veinte horas y cincuenta minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.